| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO |
| FECHA | SEPTIEMBRE DE 2022 |
| MODALIDAD | CONTRATACIÓN DIRECTA - **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015** |
| TIPO DE CONTRATO | OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No **3869-22** |

## 1.- MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo de éstos, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Administración Municipal para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 15 dependencias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

## 2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL OTROSI

Que la Secretaría de Hacienda y del Tesoro hace parte del proceso de apoyo y tiene como misión desarrollar el sistema financiero Municipal a través del cual garantice y asegure con oportunidad, eficiencia y eficacia los recursos financieros necesarios para la financiación del plan de desarrollo Municipal y los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la administración de acuerdo a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, y estos recursos financieros están constituidos entre ingresos y gastos.

El presupuesto es una institución jurídica fundamental del Derecho Público, que sanciona la competencia del poder legislativo para controlar la actividad financiera del Estado, como manifestación del carácter representativo de la soberanía popular que supone el congreso y representa la concreción del plan económico de la Hacienda Pública.

Que el Decreto 111 de 1996 constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Estatuto que regula el sistema presupuestal.

Que el decreto 101 de 1997, establece el estatuto orgánico de presupuesto municipal y permite a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro su competencia la cual tiene como misión desarrollar el sistema financiero Municipal a través del cual garantice y asegure con oportunidad, eficiencia y eficacia los recursos financieros necesarios para la financiación del plan de desarrollo Municipal.

Que el presupuesto municipal está conformado por ingresos y gastos. Los ingresos están compuestos por ingresos tributarios (predial, industria y comercio, entre otros) y no tributarios (Regalías, SGP, entre otros) y los gastos por funcionamiento e inversión (Plan de Desarrollo).

Que dentro del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito muy especial, se estableció LINEA ESTRATEGICA: Administración Moderna, Segura y que Convive en Paz, PROGRAMA Fortalecimiento fiscal y sostenible de las finanzas públicas, el cual tiene como objetivo Mejorar la eficiencia fiscal y garantizar la sostenibilidad financiera en el mediano plazo, que permita el desarrollo económico, social y ambiental de Barrancabermeja.

Que, para logar el objetivo del Programa, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro ha registrado en el Banco de Programa y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, el proyecto de inversión Fortalecimiento a la Gestión Financiera del Distrito de Barrancabermeja, Santander con BPIN 2020680810098, BPPID 20200680810100.

Que entre las actividades del Proyecto se encuentra incluido la contratación de recurso humano, recursos técnicos, tecnológicos, entre otros.

Que mediante el Decreto Distrital No. **238 del 19 de julio de 2021**, delegó a los secretarios de despacho, la competencia de ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley, cuyo pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

En el ejercicio de tal facultad deberá seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los contratos y en general expedir los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de tal actividad contractual.

Que dentro de los recursos humanos a contratar se requiere un grupo de profesionales interdisciplinarios en áreas administrativas como contadores públicos, abogados, administradores, economistas, entre otros, así como personal de apoyo en áreas técnicas, que facilite la ejecución de estrategias que ayuden al fortalecimiento fiscal y financiero.

Que la Secretaría de Hacienda y del Tesoro en aras de fortalecer la gestión y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales es imprescindible contar con una persona profesional, con conocimientos y experiencia en aspecto administrativos del sector público, producto de los procesos derivados de la competencia misional según Decreto 111 de 1996 constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el decreto 101 de 1997, que establece el estatuto orgánico de presupuesto municipal; Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las Entidades Territoriales"; Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"; Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 "Procedimiento Tributario Territorial"; Artículo 16 de la Ley 962 de 2005 "cobros no autorizados"; Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.

Que el banco de programas y proyectos de inversión Distrital se encuentra registrado el proyecto, FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, con el número BPPID 20200680810100, BPIN 2020680810098, que el proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito muy especial, LINEA ESTRATEGICA: Administración Moderna, Segura y que Convive en Paz.

La Secretaría De Hacienda Y Del Tesoro en aras de fortalecer la gestión y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales es imprescindible contar con personal Profesional especializado que cuente con el conocimiento certificado y la experiencia, para apoyar a los procesos adelantados desde el área de Presupuesto en el proceso de fiscalización tributaria de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Distrito de Barrancabermeja.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de profesionales suficientes para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar un Profesional especialista para asesorar y apoyar técnicamente la secretaría de hacienda y del tesoro área de presupuesto en el proceso de la gestión pública en desarrollo del proyecto fortalecimiento a la gestión financiera del distrito de Barrancabermeja Santander.

Que dentro del estudio previo inicial se estableció que el plazo de ejecución seria por Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que las partes de común acuerdo han dispuesto modificar el plazo de ejecución y reducirlo al termino de tres (03) meses veintinueve (29) días calendarios, modificando a su vez el valor y la forma de pago.

Que la secretaria de hacienda y del tesoro Obrando como supervisor del contrato conforme la Cláusula Decima del anexo de condiciones Recomienda la suscripción del presente Otro si Modificatorio.

Consecuentemente, se hace necesario elaborar **OTRO SI MODIFICATORIO al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3869-22,** para realizar las modificaciones anteriormente enunciadas contrato en mención, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA ASESORAR Y APOYAR TÉCNICAMENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO ÁREA DE PRESUPUESTO EN EL PROCESO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.

| **CONDICIONES OBJETO DE MODIFICACIÓN** | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución es de **TRES (03) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha del acta de inicio |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO** | **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.816.667)** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: Cuatro (04) Pagos contenidos en: A) Tres (03) pagos equivalentes cada uno a la suma de CINCO |

| | |
|---|---|
| | MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.316.667) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. |
| Las demás Cláusulas pactadas dentro del anexo de condiciones del contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **3869-22** permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación. | |
| **JUAN PABLO ARIZA CASTAÑEDA**<br>Secretario de Hacienda y del Tesoro | |

Proyecto: ABG. SANDRA GONZALEZ
Asesor Externo S.H.T.

**OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 3869-22**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO DE BARRANCABERMEJA |
| **NIT:** | 890.201.900-6 |
| **CONTRATISTA:** | **WILLIAM ELIAS MEDINA TERAN** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | 13.889.713 DE BARRANCABERMEJA |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA ASESORAR Y APOYAR TÉCNICAMENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO ÁREA DE PRESUPUESTO EN EL PROCESO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER |
| **VALOR INICIAL** | VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000) |
| **VALOR FINAL** | VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.816.667) |
| **RÉGIMEN TRIBUTARIO:** | NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49-RUT) |
| **DURACIÓN INICIAL PACTADA** | CUATRO (04) MESES |
| **DURACION FINAL** | TRES (03) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIOS |
| **RUBRO PRESUPUESTAL:** | 2.3-45-4599-1000-4599018-2020680810098-83118, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL (OFICINA CENTRAL) CDP: No 22-07332 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022 |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** | CERTIFICADO No CEPAA **7679** DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, CÓDIGO UNSPSC 80161504 |
| **BANCO DE PROYECTOS:** | BPPID 20200680810100, BPIN 2020680810098 |
| **SUPERVISOR:** | SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (O QUIEN HAGA SUS VECES) |

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JUAN PABLO ARIZA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.217.148 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario de Hacienda del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 108 del 16 de marzo del 2021 y acta de posesión N° 0022 del 16 de marzo del 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015 y Decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por otra parte **WILLIAM ELIAS MEDINA TERAN**, mayor de edad con Cédula de Ciudadanía N° 13.889.713 expedida en Barrancabermeja; quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido, celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Que el día 30 de agosto de dos mil veintidós (2022), el Distrito de Barrancabermeja y **WILLIAM ELIAS MEDINA TERAN**, mayor de edad con Cédula de Ciudadanía N° 13.889.713 expedida en Barrancabermeja; suscribieron en la plataforma tecnológica del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios de profesionales No. **3869-22**, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA ASESORAR Y APOYAR TÉCNICAMENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO ÁREA DE PRESUPUESTO EN EL PROCESO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, por un valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000) **y** un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

**SEGUNDO:** Que la secretaria de Hacienda y del Tesoro obrando como Supervisora Designada de este contrato dentro de sus funciones contempla el estudio y cambio de aspectos sustanciales que se consideren convenientes para el logro de los objetivos del contrato.

**TERCERO:** Que las partes de común acuerdo han dispuesto modificar el **plazo de ejecución** y reducirlo al término de **TRES (03) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIOS** en aras de salvaguardar el principio de anualidad presupuestal.

**CUARTO:** Que las partes de común acuerdo han dispuesto modificar la CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y la CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en el anexo de condiciones

En consecuencia, las partes acuerdan Modificar las siguientes cláusulas del anexo de condiciones:

***PRIMERO:*** ***CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIOS, contados** a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

***SEGUNDO:*** ***CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.816.667)** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: Cuatro (04) Pagos contenidos en: A) Tres (03) pagos equivalentes cada uno a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.316.667) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**TERCERO:** Las demás Cláusulas pactadas dentro del anexo de condiciones del contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **3869-22** permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los

El Contratista,

**WILLIAM ELIAS MEDINA TERAN**
C.C. No. 13.889.713 De Barrancabermeja

El Contratante,

**JUAN PABLO ARIZA CASTAÑEDA**
Secretario de Hacienda y del Tesoro

Proyectó: SANDRA GONZALEZ
Abg. Secretaría S.H.T. Supervisora

**OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 3869-22**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO DE BARRANCABERMEJA |
| **NIT:** | 890.201.900-6 |
| **CONTRATISTA:** | **WILLIAM ELIAS MEDINA TERAN** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | 13.889.713 DE BARRANCABERMEJA |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA ASESORAR Y APOYAR TÉCNICAMENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO ÁREA DE PRESUPUESTO EN EL PROCESO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER |
| **VALOR INICIAL** | VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000) |
| **VALOR FINAL** | VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.816.667) |
| **RÉGIMEN TRIBUTARIO:** | NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49-RUT) |
| **DURACIÓN INICIAL PACTADA** | CUATRO (04) MESES |
| **DURACION FINAL** | TRES (03) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIOS |
| **RUBRO PRESUPUESTAL:** | 2.3-45-4599-1000-4599018-2020680810098-83118, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL (OFICINA CENTRAL) CDP: No 22-07332 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022 |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** | CERTIFICADO No CEPAA **7679** DEL 29 DE AGOSTO DE 2022, CÓDIGO UNSPSC 80161504 |
| **BANCO DE PROYECTOS:** | BPPID 20200680810100, BPIN 2020680810098 |
| **SUPERVISOR:** | SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (O QUIEN HAGA SUS VECES) |

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JUAN PABLO ARIZA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.217.148 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario de Hacienda del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 108 del 16 de marzo del 2021 y acta de posesión N° 0022 del 16 de marzo del 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015 y Decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por otra parte **WILLIAM ELIAS MEDINA TERAN**, mayor de edad con Cédula de Ciudadanía N° 13.889.713 expedida en Barrancabermeja; quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido, celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Que el día 30 de agosto de dos mil veintidós (2022), el Distrito de Barrancabermeja y **WILLIAM ELIAS MEDINA TERAN**, mayor de edad con Cédula de Ciudadanía N° 13.889.713 expedida en Barrancabermeja; suscribieron en la plataforma tecnológica del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios de profesionales No. **3869-22**, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA ASESORAR Y APOYAR TÉCNICAMENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO ÁREA DE PRESUPUESTO EN EL PROCESO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, por un valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000) **y** un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

**SEGUNDO:** Que la secretaria de Hacienda y del Tesoro obrando como Supervisora Designada de este contrato dentro de sus funciones contempla el estudio y cambio de aspectos sustanciales que se consideren convenientes para el logro de los objetivos del contrato.

**TERCERO:** Que las partes de común acuerdo han dispuesto modificar el **plazo de ejecución** y reducirlo al término de **TRES (03) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIOS** en aras de salvaguardar el principio de anualidad presupuestal.

**CUARTO:** Que las partes de común acuerdo han dispuesto modificar la CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y la CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en el anexo de condiciones

En consecuencia, las partes acuerdan Modificar las siguientes cláusulas del anexo de condiciones:

***PRIMERO:*** ***CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIOS, contados** a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

***SEGUNDO:*** ***CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.816.667)** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: Cuatro (04) Pagos contenidos en: A) Tres (03) pagos equivalentes cada uno a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.316.667) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**. PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**.**

**TERCERO:** Las demás Cláusulas pactadas dentro del anexo de condiciones del contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **3869-22** permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los

El Contratista,

**WILLIAM ELIAS MEDINA TERAN**
C.C. No. 13.889.713 De Barrancabermeja

El Contratante,

**JUAN PABLO ARIZA CASTAÑEDA**
Secretario de Hacienda y del Tesoro

Proyectó: **SANDRA GONZALEZ**
Abg. Secretaría S.H.T. Supervisora